

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de nombrar curador ad litem. Sírvasse Proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal RCE Vs. Stefhanía Galindo Coral y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2020-00139-00.

Mediante auto adiado primero (1º) de diciembre de 2021 se dispuso emplazar a los herederos indeterminados de la causante Yasmine Lucía Coral ordenando para el efecto incluir su nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual se surtió el 26 de enero de la anualidad que avanza, cuyo lapso venció el 16 de febrero de hog año.

Entonces, una vez fenecido el término legal de quince días de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Yasmine Lucía Coral en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procede a nombrar Curador Ad-Litem para que los represente y ejerza su defensa.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante Yasmine Lucía Coral al abogado (a) MARIA DEL PILAR VILLEGAS COLONIA, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico villegasasesoriasyassociados@gmail.com

El Auxiliar de la Justicia fue designado conforme los nombres de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñara en forma gratuita; de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO.- Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO.-En caso de incomparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00139-00